



BASES DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO COSTA CÁLIDA-REGIÓN DE MURCIA.

1.- ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1.1.- Antecedentes. Que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente nº3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

El Instituto de Turismo lleva a cabo diversas acciones de promoción para posicionar y fortalecer el destino Costa Cálida Región de Murcia tanto en España como en el extranjero.

En muchas de estas acciones, el Instituto de Turismo utiliza material audiovisual para presentar los atractivos de la Región y sus productos turísticos, por lo que el ITREM tiene la necesidad de encargar a una productora la realización de un nuevo vídeo, así como spots para su emisión en las campañas de televisión que se realizan a lo largo del año.

Este material también servirá en presentaciones que realice el ITREM, para redes sociales y en cualquier otra acción de promoción que requiera audiovisuales.

1.2.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la contratación de los servicios de creatividad, guion, realización y producción de material audiovisual para la promoción turística y comercial del destino Costa Cálida-Región de Murcia.

Los principales **objetivos** de estos trabajos audiovisuales son:

- Dar a conocer el destino Costa Cálida-Región de Murcia.
- Mejorar el posicionamiento de la Región de Murcia en los mercados turísticos.
- Contribuir a aumentar los flujos de visitantes a Costa Cálida-Región de Murcia.

El **público objetivo** al que se dirigen los audiovisuales es tanto a turistas potenciales de diferentes perfiles: turismo familiar, de aventura, cultural y gastronómico, de naturaleza y activo... que pueden venir a la Región de Murcia en pareja, con amigos o en familia; como a profesionales del sector turístico (turoperadores y agencias de viaje) que tienen que conocer el destino para poder comercializarlo a través de sus canales de venta.





El eje de comunicación de los vídeos estará bajo el claim “Costa Cálida-Región de Murcia, te hace feliz” y deberá reflejar los productos o tipos de turismo que puede ofrecer la Región de Murcia, siempre desde el punto de vista experiencial:

- Turismo de sol y playa vacacional.
- Turismo cultural (escapadas) y religioso.
- Turismo náutico y buceo.
- Turismo deportivo.
- Golf.
- Turismo activo y de naturaleza.
- Turismo de salud y belleza.
- Enoturismo y gastronomía.
- Fiestas y festivales.

El trabajo consiste en el desarrollo, guion y producción de las siguientes **piezas**:

- Un vídeo genérico de entre 2’ y 3’ que refleje los principales atractivos turísticos de Costa Cálida-Región de Murcia, y que sirva como presentación del destino.
- Un vídeo genérico de entre 50” y 1’ que refleje los principales atractivos turísticos de Costa Cálida-Región de Murcia.
- Adaptación del vídeo a formato spot de 30”, 20” y 10”.
- Spot de 30”, 20” y 10” de la oferta turística de sol y playa vacacional de la Costa Cálida para verano. Incluirá imágenes de La Manga y el Mar Menor, Águilas y Mazarrón, así como de los conceptos asociados a la época estival: deportes náuticos, playas, atardeceres, gastronomía, naturaleza...

2. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

2.1. Se fija como presupuesto máximo de licitación para la cantidad de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €) IVA excluido, que al tipo actual del 21% supone un importe de IVA de ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.677,69 €) y lo que supone total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) IVA incluido. Todo ello sin perjuicio de que el precio final resultante de la negociación pueda ser inferior al presupuesto máximo inicial.

2.2. El abono del servicio se efectuará con a la finalización del servicio previa presentación de la correspondiente factura, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, así como de los correspondientes justificantes que acrediten la correcta prestación del servicio correspondiente a cada mensualidad, en las oficinas del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística), 30006-Murcia.





2.3. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente.

2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, el **valor estimado** para esta contratación, es de **cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €)** IVA excluido.

2.5. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de ITREM para el ejercicio 2018 en el que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con los correspondientes expedientes Retención de Crédito RC 433 (expediente presupuestario **SFA013**).

2.6. No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación.

2.7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de la factura, tal y como se ha señalado anteriormente, ésta deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el **ITREM** tendrá un plazo máximo de 30 días, plazo el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

3. DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El spot de 30", 20" y 10" de la oferta turística de sol y playa vacacional de la Costa Cálida deberá ser entregado a principios del mes de mayo de 2018 para la campaña promocional.

El resto de trabajos deberán ser entregados como máximo a mediados de septiembre de 2018. No obstante, las entregas serán acordadas previamente con el ITREM.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del TRLCSP queda excluida la revisión de precios.

4.- LICITADORES.

Podrán concurrir en el presente procedimiento, todas aquellas personas naturales o jurídicas que, individualmente o en compañía de otras personas, en forma de Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente conforme al art. 59 del TRLCSP, estén interesadas y reúnan los siguientes requisitos:





a) Que se trate de una persona física o jurídica, con plena capacidad jurídica de obrar para contratar con el Sector Público, y no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público señaladas el artículo 60 del TRLCSP. Para ello deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad, capacidad para contratar con el Sector Público de la Región de Murcia, poder bastante (cuando acuda representada por persona física autorizada), ausencia de toda condición que le inhabilite al respecto, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, así como las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica o profesional a través de los medios previstos en las cláusulas 11.3 y 11.4 de las presentes bases.

Las empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, incluidas las empresas pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE), quedarán sujetas, además, a lo específicamente dispuesto para las mismas, en los artículos 58, 72.2, 73.2, 84 y DA 14ª del TRLCSP; y las demás empresas extranjeras, a lo prevenido en los arts. 55 y 72.3 del TRLCSP.

b) Que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE) en el caso de personas físicas, así como, además, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales en el caso de personas jurídicas, y, en ambos casos, disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el ITREM para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”,

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el D.N.I. electrónico.





Así mismo, los licitadores deben indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del ITREM la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **URL:** https://notificaciones.060.es/PC_init.action

A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas consta como código DIR3 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia el A14022337.

El código para los procedimientos de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia es el 1609.

5. CLASIFICACION EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación en base a lo dispuesto en el art. 65.1.b) del TRLCSP.

6.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- Los audiovisuales deberán contener **imágenes aéreas**.
- La **resolución de grabación** será como mínimo **en Full HD**. La utilización de imágenes de archivo sólo se permitirá por causas justificadas y previa autorización del contratante. En caso de ser necesario incluir imágenes de archivo, la adquisición de las mismas y los derechos para su utilización serán por cuenta del adjudicatario.
- Es imprescindible la presencia de modelos, figurantes o intérpretes en el transcurso de los audiovisuales.
- La **sintonía** y la **locución** propuestas (en el caso de que las haya) se tendrán en cuenta a la hora de la valoración. En cuanto a la sintonía, no se aceptarán músicas de librería de uso libre. Se valorará la adaptación de la sintonía a las diferentes medidas de tiempo de los audiovisuales. En caso de tratarse de una música original, ésta pasaría a ser propiedad del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y tendrá por ello el master y su libre uso. En el caso de que haya locución, la empresa deberá ofrecer un casting de voces amplio y de nivel nacional. La elección del locutor o locutores se realizará en colaboración con los responsables del Instituto de Turismo.
- **Derechos**. La contratación y los derechos de uso de la locución, de la sintonía y de la imagen de los modelos, figurantes o intérpretes, serán por cuenta del adjudicatario. Estos derechos deben ser gestionados por la empresa adjudicataria y ser ilimitados temporal y geográficamente para cualquier medio de difusión. En cuanto a los derechos de explotación de los audiovisuales, pasarán a ser de propiedad en exclusiva del ITREM para un ámbito geográfico y temporal ilimitado, sin perjuicio de los derechos inalienables de autor, y de los derechos de imagen de modelos, intérpretes o figurantes, que se entienden cedidos sin carácter exclusivo y para un ámbito geográfico ilimitado y uno temporal de al menos 10 años.





Entrega de materiales:

De cada una de las piezas, el adjudicatario entregará dos archivos multimedia, uno codificado en alta calidad formato broadcast de alta definición para televisión y otro de menor calidad para difusión online.

Los audiovisuales se entregarán en formatos compatibles: H264 (mp4) y quicktime (.mov)

Brutos:

El adjudicatario tendrá que entregar los brutos de todas las piezas requeridas y al menos 3' de material bruto rodado de cada uno de los productos turísticos mencionados anteriormente, para uso como banco de imágenes libre del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Los contenidos de los brutos irán etiquetados mediante clips. Ej.: Plano general playa Mar Menor, con el fin de facilitar su identificación.

Los brutos se entregarán en el formato nativo de grabación

Idiomas:

El adjudicatario deberá presentar la versión en **español, inglés, francés y alemán** de todas las piezas requeridas en estas bases.

Documentación técnica:

Aportación del "story board" de los audiovisuales en sus distintas versiones, acompañado del texto de la locución (en el caso de que lo hubiera), de las localizaciones, planos más importantes, planos aéreos...

Descripción del sistema de grabación y de los elementos técnicos especiales a utilizar durante las fases de rodaje y postproducción, así como de todos los demás extremos señalados en las especificaciones técnicas.

Presentación de la/s melodía/s musical/es y voces de locución propuestas.

La melodía deberá ir identificada con título, autor y, en su caso, del propietario de los derechos de explotación. La propuesta de locutores (si la hubiera) deberá ir acompañada de una muestra de sus trabajos.

Descripción del equipo profesional que llevará a cabo la creatividad, producción y edición de los audiovisuales, así como una relación de los últimos trabajos realizados.

7. OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA.

7.1.- Modo de presentación de ofertas, lugar y plazo:





Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, que deberá contener la documentación señalada en el apartado 7.2 siguiente.

Dicho sobre se presentará en las oficinas de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en Av./ Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), 30006 - Murcia, a la atención del Área Jurídica-Recursos Humanos, en horario de **9:00 a 14:00, de lunes a viernes**, en el plazo que se indique en la invitación, e indicando de manera legible:

- El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono, así como el fax y/o la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.
- La denominación de la contratación de un servicio externo de **“CONTRATACIÓN DE LA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO COSTA CÁLIDA-REGIÓN DE MURCIA”**

7.2.- Documentación previa:

Todos los actos, declaraciones y manifestaciones de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser **autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP

El sobre con la oferta para participar en el presente procedimiento contendrá:

7.2.1. **Declaración responsable** del licitador indicando que cuenta con la representación suficiente, posee personalidad jurídica, solvencia técnica y profesional y solvencia económica y financiera para la correcta ejecución del objeto de esta contratación, tal y como dispone el **art. 146.4 del TRLCSP** y que no se halla comprendido en las prohibiciones de contratar establecidas en el **art. 60 del TRLCSP**, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo I**.

7.2.2 **Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE)** deberán incluir una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que ya la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo que figura en el **Anexo II** de las presentes bases.

7.2.3 **Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación**, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **Anexo III** a estas bases. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.





7.2.4. **Proposición económica** expresada conforme al modelo que figura como **Anexo IV** a las presentes bases. En caso de que no se especifique el IVA, a todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del I.V.A. al tipo vigente en el momento de recepción de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el artículo 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba Reglamento del citado impuesto, así como cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización del mismo.

7.2.5. **Propuesta técnica** con indicación de todas las especificaciones técnicas que se requieren en el apartado 6º de prescripciones técnicas de estas bases.

7.2.6 **Declaración de datos a efectos de comunicaciones**, conforme al modelo que se adjunta a las presentes bases como **Anexo V**.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado 7.2 podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

Las empresas oferentes podrán presentar las ofertas, sin perjuicio de la posible negociación posterior de su contenido, cuyos importes además no superen el precio máximo de licitación señalado anteriormente y, así mismo deberán ser debidamente formuladas según las condiciones exigidas en estas bases.

La concurrencia al presente procedimiento de contratación supone la presunción de que por parte de la empresa oferente se acepta el contenido de las presentes bases.

8. COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONTRATO Y ELEMENTOS DE NEGOCIACIÓN.

Una vez recibidas las ofertas presentadas por los licitadores el área jurídica del ITREM comprobará que la documentación previa señalada en la cláusula séptima (7) de estas bases se ha presentado correctamente, pudiendo acordar si así lo estima conveniente, efectuar requerimientos a las empresas que hayan presentado oferta, para subsanar o aportar alguna parte de la documentación previa que considere errónea u omitida, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Tras verificar que se ha presentado la documentación previa, el órgano de contratación nombrará una Comisión de Valoración y Negociación, compuesta por la Jefe Área de Comunicación del ITREM y dos técnicos. Esta Comisión será la encargada de negociar el precio ofertado y las localizaciones, y valorar tanto los aspectos técnicos como la oferta económica.





No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4º del artículo 29 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, el ITREM se reserva la facultad de adjudicar el contrato sobre la base únicamente de las ofertas iniciales.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Creatividad y guion	40 puntos
Número de localizaciones	15 puntos
Calidad audiovisual	10 puntos
Propuesta económica	35 puntos

1. La **CREATIVIDAD Y EL GUION** se puntuarán entre cero (0) y cuarenta (40) puntos. El Instituto de Turismo tendrá en cuenta la originalidad del planteamiento audiovisual; el guion; su adecuación a la campaña Costa Cálida-Región de Murcia, te hace feliz; la melodía planteada; el uso de imágenes aéreas, así como cualquier otro aspecto recogido en las posibles propuestas.

2. Para puntuar las **LOCALIZACIONES**, entendiéndose por localizaciones el lugar concreto a grabar, por ejemplo Salinas de San Pedro del Pinatar, playa del Espejo en Los Alcázares o Ruta de las Norias de Abarán; se otorgará 15 puntos a la propuesta que oferte mayor número de localizaciones, y a las demás proporcionalmente a su oferta, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Po localizaciones} = \frac{\text{Oferta con mayor número de localizaciones}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 15$$

Siendo:

Po localizaciones: Puntuación de la Oferta de localizaciones.

Los resultados se redondearán con dos (2) cifras decimales.

3. En cuanto a la **CALIDAD AUDIOVISUAL**, el ITREM otorgará 5 puntos a aquellos proyectos que estén grabados en Full HD (mínimo exigido en las bases) y 10 puntos a aquellos que presenten un tipo de resolución superior.

4. En cuanto a la **PROPUESTA ECONÓMICA** como criterio de valoración se puntuará entre cero (0) y treinta y cinco puntos (35), asignándose la mayor puntuación de manera ponderada a la oferta que resulte más ventajosa para el ITREM, esto es, a la que oferte el presupuesto más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda también ponderadamente en función de su oferta.





Se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez (10) unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada anormal o desproporcionada, tras haber otorgado audiencia al contratista sin haber logrado éste justificar debidamente su baja, su oferta quedará excluida y volverá a calcularse la nueva media aritmética.

En concreto, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bp = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula, y con un máximo de 35 puntos:

$$Po = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 35$$

Siendo:

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

Po: Puntuación de la Oferta económica.

Los resultados se redondearán con dos (2) cifras decimales.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, y a la vista de la naturaleza de las contraprestaciones objeto del contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» no considera necesario la exigencia de garantía alguna.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya resultado adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la comunicación presente la documentación que se detalla en este apartado.

Los documentos deberán aportarse mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Todos los actos, declaraciones y manifestaciones de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación **deben ser autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de





esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

11.1 Documentación acreditativa de la **personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación, en el caso de personas jurídicas:**

- Copia auténtica de la escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Copia auténtica de la escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Copia auténtica del CIF de la empresa.
- Copia auténtica del DNI del apoderado o administrador.

11.2. Documentación en relación a las prohibiciones de contratar del artículo 60 TRLCSP:

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de las siguientes maneras, según el caso:
 - a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.





d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP: *“mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado”*. Se adjunta como **Anexo VI** --- el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones.

11.3. En lo que se refiere a las condiciones de mínimas de solvencia económica y financiera del art. 62 TRLCSP. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74.3 TRLCSP, que señala que los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la condición de Administraciones Públicas podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 75 a 79 para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, como es el presente caso, este requisito podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, por importe igual o superior 61.983,36 €.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a (41.322,21 €), acompañado de un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

11.4. En lo que se refiere a las condiciones de mínimas de solvencia técnica o profesional del art. 62 TRLCSP. En relación a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, salvo que el empresario se encuentre clasificado en los términos previstos en el artículo 74.2, este requisito podrá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 TRLCSP:





Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la siguiente forma:

- a) mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;
- b) cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario propuesto como adjudicatario.

El requisito mínimo para considerar acreditada esta solvencia, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **28.925,54 euros**.

Si no se cumplimentase correctamente el requerimiento de la documentación antedicha, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

En los cinco días hábiles siguientes a la correcta recepción de toda la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, notificándolo a los licitadores.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El documento en que se formalice el contrato será privado. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la entidad contratante podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1.- El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en las presentes bases siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa contratante o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.2.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del servicio objeto de esta contratación.





13.3.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 212 del TRLCSP.

13.4.- En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

13.5.- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

13.6.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

13.7.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

13.8.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

13.9.- La empresa contratista establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual nombrará un Jefe de Equipo que mantendrá regularmente contacto con el Director Técnico del contrato nombrado por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.»

13.10.- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o





sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la entidad contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en las bases de la presente contratación.

13.11.- El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la entidad contratante y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización de los servicios.

13.12.- El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

14.1 La entidad contratante nombrará un Director Técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando. No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

14.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

14.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el Director Técnico del contrato.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El Contrato habrá de ejecutarse con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista la entidad contratante a través de su Director Técnico.

15.2. El seguimiento y control de trabajos se efectuará sobre la base de un seguimiento continuo de la evolución de los mismos llevado a cabo entre el Jefe de equipo designado por la empresa adjudicataria y el Director Técnico designado por el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» Dichas personas podrán reunirse periódicamente al efecto, según acuerden ambas partes, ya sea en la sede de la contratante o en la de la contratista.

15.3.-La empresa contratista desarrollará los trabajos en sus propias instalaciones, sin perjuicio de que ocasionalmente para la puesta en producción de los trabajos desarrollados sea requerida para acudir a las instalaciones del ITREM, con la finalidad de coordinar las líneas de





programación, validar los resultados y llevar a cabo el correcto seguimiento del contrato. En concreto, durante dicho espacio de tiempo, el personal de la empresa contratista ocupará alguna de las zonas habilitadas en el edificio para el desarrollo de prestaciones por parte de personal externo, las cuales se encuentran debidamente habilitadas al efecto, sin perjuicio de que deban traer el material y equipos necesarios al efecto.

15.4.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará conforme establezca la legislación aplicable a la entidad contratante en tanto que forma parte del Sector Público de la Región de Murcia.

15.5.- Finalmente, y con carácter general la contratista adjudicataria vendrá obligada a cumplir íntegramente las obligaciones que, con carácter específico, se imponen en las presentes bases, siendo este parte integrante del documento en virtud del cual se formalice el contrato.

15.6.- El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe del Director de equipo en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Director técnico del contrato.

16.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

17.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.





ANEXOS A LAS PRESENTES BASES:

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia.

Anexo II.- Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresas.

Anexo III.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas

Anexo IV.- Modelo de proposición económica.

Anexo V.- Declaración de datos a efectos de notificaciones.

Anexo VI.- Modelo acta de manifestaciones ante notario

En Murcia, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Manuel Fernández-Delgado Tomás.

Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.





ANEXO I

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación del servicio de “**CONTRATACIÓN DE LA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO COSTA CÁLIDA-REGIÓN DE MURCIA**”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el apartado 1º del artículo 60 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público». Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a de de 20....

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.-Que se comprometen en nombre de las empresas.....yconjunta y solidariamente, a ejecutar el «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO COSTA CÁLIDA-REGIÓN DE MURCIA»,

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %

- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en

nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la

empresa.....CIF..... en calidad de

....., para concurrir a la contratación del «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO COSTA CÁLIDA-REGIÓN DE MURCIA»,

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)





ANEXO IV

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado para la contratación del «SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO COSTA CÁLIDA-REGIÓN DE MURCIA», cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce las bases que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números)

Importe: EUROS (.....'..... €), (I)

IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)

Total:EUROS (.....'..... €) (III=I+II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





ANEXO V

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

D., con D.N.I. núm,
actuando en su calidad de, en nombre y representación de
....., con C.I.F.,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del servicio de «**CONTRATACIÓN DE LA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO COSTA CÁLIDA-REGIÓN DE MURCIA**» los siguientes datos a efectos de notificaciones:

- **Nombre y apellidos de la persona de contacto** _____
- **Dirección de correo electrónico habilitada única (DEH).** (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)
Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado;
https://notificaciones.060.es/PC_init.action

- **Teléfono móvil:** _____
- **Domicilio:** _____

En Murcia, a de de 201_

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia





ANEXO VI

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante

mi,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de
....., domiciliado en, con D.N.I.
.....

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación
de....., con domicilio
en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las
siguientes manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que
interviene:

Que no concurren en la persona jurídica aquí representada, ni en sus órganos de gobierno,
dirección o administración, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el
Sector Público, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de
las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse
que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas
en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o
integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los
partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias,
cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios,
delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los





trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Autorizando a estos efectos al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las





Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política», de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.





- j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 del TRLCSP, por causa imputable al adjudicatario.

- k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118 del TRLCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

- l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP.

